



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 68001-31-03-004-1999-00689-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 006. Cdno. 2), se dispone:

1.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta ciudad (consecutivos 002 y 003), mediante el cual se indica que, la medida de embargo decretada en el proceso ejecutivo radicado 1998-563, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 300-2724, fue puesta a disposición de este despacho judicial.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría, a través del medio más expedito, infórmese al citado estrado judicial que, el proceso de la referencia se terminó por perención en auto de 21 de febrero de 2012 (fls. 37 y 38. Consecutivo 1. Cdno. 1), y las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado fueron puestas a disposición del Juzgado Noveno Civil Municipal de esta ciudad, por existir embargo de remanentes, decretado en el proceso ejecutivo radicado 1142-2022, tramitado por Martha Maritza Moncada Gómez. Lo anterior para que proceda de conformidad, dejando a disposición del citado Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga.

3.- Por secretaría, a través del medio más expedito, infórmese al Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, indicándole que **no** se toma nota del embargo comunicado con su oficio N° 01306 de fecha 5 de octubre de 2021 (consecutivo 004 y 005), decretado dentro del proceso ejecutivo N° 680014003012-2021-00127-00, promovido por Aura Herrera contra Jaime Andrés Cáceres Camargo y Otros, por cuanto el proceso de la referencia se encuentra terminado por perención desde el 21 de febrero de 2012 (fls. 37 y 38. Cdno. 1).

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b040a260667931471172e8d45ffb2904af5423ed6830094eda099807568e4a5c**

Documento generado en 22/07/2022 01:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>